PROTOCOLIZACION

ESCANEAR

DE: LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑíA DESCA HOLDING L.L.C., CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2009 A MI FAVOR Y SU RESPECTIVA APOSTILLA Y MINUTA DE ACTA DE REUNIÓN DE MIEMBROS / GERENCIA DE LA COMPAÑíA DEACA HOLDING L.L.C. DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2009 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DEL PODER REFERIDO EN EL NUMERAL PRECEDENTE Y SU RESPECTIVA APOSTILLA

CUANTIA: INDETERMINADA

23 DE DICIEMBRE DEL 2009

DI: 2 COPIAS

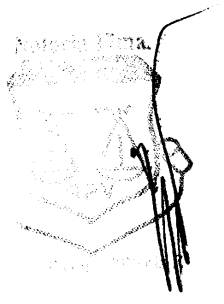

LEXIM | abogados

Quito D.M., 22 de diciembre de 2009

Señor Doctor
JOSÉ VICENTE VILLACÍS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE
Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **Jorge Alfonso Cevallos Carrera**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos que a continuación se señalan:

1. Poder especial otorgado por la compañía DESCA HOLDING L.L.C., con fecha 11 de diciembre de 2009 a mi favor y su respectiva apostilla.

2. Minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia de la compañía DEACA HOLDING L.L.C. de fecha 22 de octubre de 2009 por la cual se autoriza el otorgamiento del poder referido en el numeral precedente y su respectiva apostilla.

Hecho se servirá entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy atentamente,

Dr. Jorge Cevallos Carrera
Mat. 5864 - C.A.P.
C.C. 170998441-1

Desca

PODER ESPECIAL

Yo, **Jorge Enrique Alvarado Amado,** mayor de edad, debidamente autorizado y como Representante Legal de la compañía **DESCA HOLDING, L.L.C.** (en adelante "LA PODERDANTE"), una empresa legalmente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware – USA, domiciliada en 8200 NW 52 Terr., Ste 110, Miami FL 33166, otorgo un Poder Especial, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA.- Poder Especial:** En virtud de la resolución adoptada por el Reunión de Miembros de la empresa, en sesión celebrada con fecha **veintidós (22) de octubre de 2009,** confiero poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, con cédula de identidad número uno siete cero nueve nueve ocho cuatro cuatro uno uno (1709984411), matricula profesional número cinco ocho seis cuatro (5864) del Colegio de Abogados de Pichincha; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a quien y para efectos del presente instrumento se le de inará "EL APODERADO"; a quien se le inviste y concede facultades especiales para que a nombre y representación de LA PODERDANTE pueda realizar lo siguiente: **UNO:** Actuar como apoderado de DESCA HOLDING, L.L.C., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas. **DOS:** Para que comparezca a Juntas Generales de Accionistas de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A., a fin de deliberar, aprobar o negar en los puntos a discutirse en dichas Juntas Generales de Accionistas de DESCASERV ECUADOR S.A., de tal forma que el APODERADO podrá firmar el Acta que se levante en la sesión, entendiendo ello, como que la PODERDANTE lo aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento; **DOS:** Para que suscriba a nombre de la PODERDANTE títulos de acciones de propiedad de ésta; **TRES:** Podrá así mismo, ceder, endosar y/o transferir los títulos de acción de propiedad de la PODERDANTE, en la forma como prescribe la Ley de Compañías del Ecuador; **CUATRO:** Para comparecer y suscribir las Actas de Juntas Generales de Accionistas por las cuales se resuelvan aumentos de capital, cambio de denominación y/o reforma de estatutos sociales de la compañía DESCASERV ECUADOR S.A; **CINCO:** Para que comparezca y suscriba escrituras públicas y demás documentos relacionados con la apertura de sucursales de DESCASERV ECUADOR S.A.; **SEIS:** Representar a la PODERDANTE en la Republica del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, Función Judicial, Tribunales Cor. .ciosos Administrativos, Tribunal Fiscales, Superintendencia de Compañías, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cortes de Justicia, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador; **SIETE:** Presentar toda clase de información, documentación o solicitud ante los diferentes Ministerios o a las entidades de Control, especialmente la Superintendencia de Compañías, Instituto Nacional de Contratación Pública, con poderes amplios y suficientes para representar a la PODERDANTE; **OCHO:** Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, actas de entrega recepción, convenios de asociación, intervenir en licitaciones, ofertas y concursos públicos, subastas, así como presentar cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía; **NUEVE:** Otorgar, con autorización expresa de la PODERDANTE, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confiere dicho mandatario; **DIEZ:** Solicitar certificados ante instituciones públicas o privadas, registrar e inscribir documentos ante las autoridades competentes o cualquier otro que fuere requerido, para los fines legales consiguientes a los procesos de licitación u oferta pública; **ONCE:** Realizar protestos de cheques y endosos de toda clase de títulos valores, recibir dineros de parte de terceros y en general recibir pagos que cualquier persona natural o jurídica deba efectuar a la PODERDANTE y en fin, efectuar toda clase de actos relativos al manejo y

administración de los negocios de la PODERDANTE en la Republica del Ecuador; **DOCE:** Recibir de los deudores los montos adeudados a la PODERDANTE, así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes; **TRECE:** En lo judicial, confiere al mandatario las facultades de representar a la PODERDANTE con procuración judicial al tenor el Artículo cuarenta (40) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, pudiendo actuar como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otra forma en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, en asuntos civiles, penales, laborales, administrativos y comerciales, y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, mediación o arbitraje, con todas las facultades que concedan las leyes de la Republica del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar; **CATORCE:** El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos, conforme lo previsto en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador ; **QUINCE:** En general, se concede al apoderado a través del presente documento, amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción; **DIECISÉIS:** Suscribir y presentar toda clase de escritos o documentos que se requiera para obtener las autorizaciones e inscripciones en los registros públicos correspondientes.- **DIECISIETE.-** Suscribir y presentar cuanto escrito y documento sea necesario ante las autoridades del Servicio de Rentas Internas y especialmente aquellos relacionados con la obtención y/o actualización del Registro Único de Contribuyentes para los negocios que correspondan y especialmente y de ser necesario el establecimiento de DESCA HOLDING L.L.C como establecimiento permanente en la República del Ecuador.

SEGUNDA: Amplitud del Poder: Para tal encargo y para su fiel cumplimiento, podrá EL APODERADO, suscribir toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios, en armonía de lo que prescribe la Ley para esta clase de encargos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que en él se prescribe. Se destaca que bastará la sola firma del APODERADO en los contratos, actos y en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que nadie, en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o indeterminación de poderes.-

TERCERA: Declaración del Poderdante: LA PODERDANTE declara expresamente, que otorga el presente poder especial a favor de EL APODERADO, por su propia iniciativa y voluntad, sin presión de terceros, y en virtud de los resuelto por el la Reunión de Miembros en sesión celebrada con fecha veintidós (22) de octubre de 2009.

Para todos los efectos EL APODERADO queda facultado para delegar en una o más personas las facultades que por este acto se le otorgan, respecto de aquellas que no hayan sido expresamente prohibidas de delegar, sin que el ejercicio por el propio APODERADO de las facultades delegadas impliquen la revocatoria de la delegación. EL APODERADO podrá en cualquier momento revocar tales delegaciones o sustituirlas.

Desca
The Networking Company

CUARTA: Tiempo de Duración: El presente poder tiene una duración indefinida hasta que LA PODERDANTE decida revocarlo expresamente.- **Hasta aquí el poder.-**

Jorge Enrique Alvarado Amado
DESCA HOLDING, LLC.
Pasaporte No. 1234586

NOTARY PUBLIC STATE OF FLORIDA
JACQUELINE D ARMADA
MY COMMISSION # DD907563
EXPIRES July 21, 2013
(407) 398-0153 FloridaNotaryService.com

The foregoing instrument was acknowledged before me this 11th day of December, 2009, byJorge Enrique Alvarado Amado.

Personally Known ✓ OR Produced Identification _______
Type of Identification Produced

Notaría 17ma.

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by JACQUELINE D ARMADA

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of December, A.D., 2009

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2009-116047

9. Seal/Stamp:

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA
IN GOD WE TRUST

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11 document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Desca

Minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia

Desca Holding, LLC

1. Una reunión del único miembro y la gerencia de Desca Holding, LLC fue sostenida el 22 de octubre de 2009 a la 1:00 pm en 8200 NW 52 Terr., Ste. 110, con la intención de autorizar los siguientes asuntos:

   a. Otorgamiento de poder especial a favor del Doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, con cédula de ciudadanía ecuatoriana no. 170998441, mayor de edad, estado civil casado, de profesión abogado en los términos que han sido conocidos por los miembros y la gerencia.

   Autorizar al señor Jorge Enrique Alvarado Amado, para que otorgue poder a favor del Dr. Jorge Alfonso Cevallos Carrera, a fin de que pueda actuar como apoderado de DESCA HOLDING L.L.C., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas. Igualmente se busca que el Dr. Cevallos pueda dirigir y administrar los negocios de DESCA HOLDING, L.L.C en la República del Ecuador, así como para representar las acciones y en general la participación que ésta tiene en la compañía DESCASERV ECUADOR S.A. y reciba los títulos de acción respectivos.

   c. Autorizar que se le emita una garantía y letra de indemnidad a favor del Dr. Jorge Cevallos Carrera, en caso que existan acciones que puedan perjudicar o responsabilizar al apoderado por asuntos de exclusiva competencia de DESCA HOLDING L.L.C.

2. Harley L. Rollins, Pete R. Pizarro y Jorge Enrique Alvarado Amado actuaron como directores de la reunión iana Abril actuó como secretaria de la reunión.

3. Los directores llamaron la reunión a orden.

4. La secretaria proclamó que la reunión fue una reunión extraordinaria citada por Elandia/Desca Holding, LLC, miembro.

5. La secretaria proclamó que la reunión fue llevada a cabo de acuerdo a la convocatoria previa, tal y como se encuentra requerido en el Acuerdo Operativo de los miembros de la empresa.

Desca
The Networking Company

6. La secretaria proclamo que el miembro de la empresa, estaba presente en persona, representando el quórum requerido para la toma de decisiones:

Elandia/Desca Holdings, LLC 100%

7. El miembro único de la empresa y poseedor del 100% de la participación y poder de voto autoriza las resoluciones indicadas en el Punto (1) de esta minuta.

Pete R. Pizarro
Gerente DESCA HOLDING LLC
Pasaporte No.048386389

Harley L. Rollins
Gerente DESCA HOLDING LLC
Pasaporte No.047138439

Jorge Enrique Alvarado Amado
Gerente DESCA HOLDING LLC
Pasaporte No. 1234586

Diana P. Abril
Pasaporte No.422074409

Elandia/Desca Holding, LLC:

Por: _____
Harley L. Rollins
CFO
Pasaporte No. 047138439

The foregoing instrument was acknowledged before me this 11th day of December, 2009, by Pete R. Pizarro, Harley L. Rollins, Jorge Enrique Alarado Amado, Diana P. Abril and Harley L. Rollins on behalf of Elandia/Desca Holding, LLC.

Personally Known ✓ OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced

JACQUELINE D ARMADA
MY COMMISSION # DD907563
EXPIRES July 21, 2013
(407) 398-0153 FloridaNotaryService.com

A black and white copy of this document is not official.

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country:** United States of America

This public document

2. **has been signed by** JACQUELINE D ARMADA
3. **acting in the capacity of** Notary Public of Florida
4. **bears the seal/stamp of** Notary Public, State of Florida

Certified

5. **at** Tallahassee, Florida
6. **the** Seventeenth day of December, A.D., 2009
7. **by** Secretary of State, State of Florida
8. **No.** 2009-116048
9. **Seal/Stamp:**

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA
IN GOD WE TRUST

10. **Signature:**

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor Jorge Cevallos Carrera, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, la copia certificada del Poder especial otorgado por la compañía DESCA HOLDING L.L.C., con fecha 11 de diciembre de 2009 a mi favor y su respectiva apostilla y minuta de Acta de Reunión de Miembros / Gerencia de la compañía DEACA HOLDING L.L.C. de fecha 22 de octubre de 2009 por la cual se autoriza el otorgamiento del poder referido en el numeral precedente y su respectiva apostilla, que antecede en siete fojas útiles.— Quito, veinte y tres de diciembre del dos mil nueve.- firmado doctor José Vicente Villacís.- El Notario Suplente.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo día y fecha de su protocolización.-

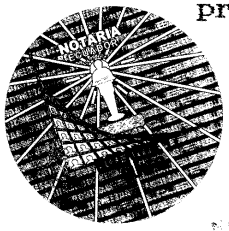

DR. JOSE VICENTE VILLACIS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)